ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

2026-07-10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2026 0073 **PSSG**
24/01/2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890981995-0
	SOREY MARCELA CORREA CARDONA C.C 1.036.783.940
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA
VALOR	VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 21.600.000).
PLAZO	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.
LUGAR	LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.323.689 de San Pedro, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según decreto 20240048 y posesionado mediante acta 0055 del 16 de abril de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO - CONTRATANTE por una parte; y de otra parte **SOREY MARCELA CORREA CARDONA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.783.940 de La Unión Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que el municipio de la Unión - Antioquia constituye la célula básica de la organización estatal. Tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía, cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios

a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

3. En nuestra comunidad se hace necesario fortalecer las capacidades de las familias para permitírsele a los niños, niñas y adolescentes un entorno protector. La Ley 1098 en su artículo 84 dice "*Todos los Municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio. Su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Las Comisarías de Familia estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. Las Comisarías tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional. El Gobierno Nacional reglamentará la materia con el fin de determinar dichos municipios*".

4. Actualmente en la Planta de Cargos de la Administración Municipal de La Unión Antioquia, únicamente hay una persona vinculada para la atención en Trabajo Social, lo cual resulta insuficiente ante el aumento de la población atendida. Por tal razón, se hace necesaria la contratación de un profesional en Trabajo Social para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA y asi fortalecer la atención, garantizar la adecuada prestación del servicio y responder de manera oportuna a las necesidades de la comunidad y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 1098 de 2006.

5. Actualmente La Administración Municipal, requiere una persona de apoyo profesional en Trabajo Social en la Comisaria de Familia, para la atención y acompañamiento a individuos y familias, la realización de valoraciones sociofamiliares, visitas domiciliarias e informes técnicos y el seguimiento de los casos atendidos. Asimismo, comprende el fortalecimiento familiar a través de acciones de orientación, prevención y promoción, el acompañamiento psicosocial a familias en situación de vulnerabilidad o conflicto y el apoyo a los procesos administrativos y técnicos de la Comisaría de Familia, garantizando la articulación interinstitucional, el manejo adecuado de la información y la presentación de informes conforme a los lineamientos legales y administrativos del municipio.

6. Es de anotar que a la fecha por las diferentes cargas laborales que tiene el personal actual de la planta de cargos se hace necesario mejorar la prestación del servicio a través de personal de apoyo a la gestión, para realizar las actividades administrativas que se requieren.

7. Que por tratarse de un contrato de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto1082 de mayo 26 de 2015. de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior. las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar el equipo de La Comisaria de Familia, en los diferentes Comités y Mesas Municipales.
2. Realizar programas, campañas, talleres y capacitaciones sociales para la prevención de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
3. Realizar visitas domiciliarias, en caso de ser requeridas.
4. Realizar asesorías familiares a la población que lo necesite, en relación al alcance del contrato, donde se involucren niños, niñas y adolescentes.
5. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el Municipio, con los soportes que acrediten las actividades relacionadas en el mismo.
6. Realizar atención e intervención individual y familiar a las familias que remitan o lleguen con algún tipo de situación a intervenir (violencia intrafamiliar, abuso sexual a menores de edad, restablecimiento de derechos a menores) y todos los demás temas que sean de competencia.
7. Generar y buscar redes de apoyo en aquellas familias que se estén interviniendo, estas redes de apoyo serán alianzas institucionales y administrativas con otras instituciones y entidades que favorezcan en la intervención integral de dichas familias.
8. Sensibilizar a los docentes y psico-orientadores de las Instituciones urbanas y rurales, con el fin de dar un manejo oportuno a las situaciones de riesgo que se presenten dentro y fuera de la Institución Educativa.
9. Focalizar y caracterizar a las familias que tienen algún proceso dentro de La Comisaría de Familia, con el fin de identificar y priorizar las necesidades de las mismas e implementar un plan de intervención.
10. Implementar planes integrales de intervención para las familias con situaciones problemáticas, focalizando las necesidades de estas familias y construyendo junto con ellas y el equipo profesional, un plan de accion que logre mejorar todas las condiciones de vida de las mismas.
11. Acompañar y ejecutar procesos integrales de empoderamiento a la mujer tanto de la zona urbana como rural, con el fin de proporcionar herramientas a las mujeres que les permitan el desarrollo integro como personas.
12. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

2. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la entidad y el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de

causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar para el respectivo pago.

5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

6. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 21.600.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 136 del 21 de enero de 2026, con el rubro N° 2.1.2.02.02.008.02 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO**: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Seis pagos mensuales, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3.600.000),** desde el 01 de febrero al 30 de julio de 2026, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

cada uno, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de

las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.**4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; sin sobrepasar la vigencia 2026, la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHO PARTICULARES DE LAS PARTES. Las partes tendrán como derecho particular los siguientes; POR PARTE DEL CONTRATISTA; 1) Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en el presente Contrato. 2) POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; 2.1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, 2.2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, de igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y consultores, de sus subcontratistas, al Municipio de La Unión en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD. El contratista en caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de La Unión Antioquia puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente

el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – CADUCIDAD. El Municipio de La Unión, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Municipio de La Unión a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor pactado del presente contrato, la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Entidad contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la tipología de contrato y las obligaciones emanadas, el contratante no obliga al contratista a constituir a favor del Municipio de La Unión, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Unión, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESION. 1. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Unión. **2.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. **3.** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **4.** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El municipio de La Unión, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. **5.** En

caso de que el Contratista, sus socios o accionistas no entreguen esta garantía adicional. El municipio de La Unión, puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD. 1. El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de La Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 2. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. 3. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**	
Nombre	DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA	**Nombre**	Sorey Marcela Correa Cardona
Cargo	Secretario de Gobierno y servicios Administrativos	**Cargo**	Contratista profesional Trabajo Social

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Dirección	Carrera 10 N° 10-10	**Dirección**	Calle 7A N° 8-13
Teléfono	5560610	**Teléfono**	3128768021
E-mail	gobierno@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	Smcc7540@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, por parte del Municipio de LA UNION, estará a cargo del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos o en cabeza de quien a su vez delegue, quien vigilará el contrato en la parte técnico, administrativo, financiero y jurídico, desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere el Certificado de disponibilidad presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de póliza (si es el caso) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 24/01/2026

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Contratante

SOREY MARCELA CORREA CARDONA
Contratista

Elaboró: Olga María Álvarez Pavas / Técnico Administrativo.
Revisó: Diego Esteban Patiño García / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos